



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La localidad de Mengué actualmente no cuenta con servicio de telefonía celular que brinde cobertura a toda la comunidad.

El servicio de telefonía celular se ha convertido en una herramienta imprescindible para poder establecer comunicación dentro y fuera de la comunidad.

Contar con un servicio de telefonía celular es imperioso y necesario para el desarrollo de la vida cotidiana. La falta de comunicaciones afecta el normal funcionamiento de la comunidad, ya que en caso de extrema necesidad, no cuentan con un servicio eficaz, accesible y rápido.

El servicio de telefonía celular también colabora con una mayor intercomunicación con otras comunidades, generando mayores lazos de cooperación, colaboración y coordinación de diferentes actividades que tiendan a mejorar la situación de los vecinos de las localidades.

En un contexto de globalización, el desarrollo de las comunicaciones está íntimamente relacionado con el desarrollo de las localidades, acortando distancias y estableciendo vínculos más estrechos con el entorno.

Además, las rutas provinciales y vecinales desde General Roca hacia el sur de la provincia, no cuentan con cobertura de red celular, donde las condiciones geográficas, climáticas y los trazados con poco mantenimiento, provocan accidentes constantemente y no hay modo de comunicación alguno para emergencias.

Comunidades como Mengué, Nuapa Huén y Aguada Guzmán, entre otras, se encuentran alejadas geográficamente de otras localidades, debiendo transitar caminos extensos sin ninguna posibilidad de comunicarse en ellos.

Por ello:

Autor: Marta Susana Bizzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Gobierno, realice las actuaciones pertinentes para la colocación de una antena para brindar el servicio de telefonía móvil en la localidad de Mengué y la instalación de antenas de telefonía móvil en los cruces de la ruta provincial n° 67 con las rutas provinciales n° 6 y 74, a fin de garantizar una cobertura total de 400 km desde la ciudad de General Roca hasta la localidad de Comallo.

Artículo 2°.- De forma.